21613

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas.

Suscrito con fecha 5 de julio de 2006, Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia-Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto de Adenda de modificación de Convenio que se adjunta.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA-CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Isaac Cristóbal Godoy Delgado, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de la citada Comunidad y en uso de las facultades que le confiere los artículos 16 y 29 K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

- 1. Que con fecha 22 de abril de 1996, el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (anteriormente, Ministerio de Educación y Ciencia) y la Comunidad Autónoma de Canarias firmaron un Convenio para la realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Canarias.
- 2. En la Comisión Mixta de seguimiento del referido Convenio celebrada el día 23 de mayo de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la actualización de los datos, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración.
 - 3. La actualización del Censo constará de los siguientes trabajos:

Desarrollo de una Aplicación Informática. Realización de un Trabajo de Campo. Estudio, análisis y divulgación de los datos. Establecimiento del Control Externo de Calidad.

- 4. El desarrollo de la Aplicación Informática, que gestionará la base de datos, está incluido en el Plan de Acción España.es, (Proyecto PISTA-CNID) dedicado al desarrollo de la administración electrónica y promovido y coordinado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La contratación y financiación de la misma, que asciende a 769.080 €, serán asumidos por el Ministerio indicado, en base al Convenio de colaboración de fecha 1 de julio de 2003, suscrito con el Consejo Superior de Deportes.
- 5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50 %, tal como establece el Convenio.
- 6. Que con fecha 7 de junio de 2005, el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias firmaron una Adenda de modificación al Convenio para la realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Canarias, modificándose la cláusula quinta del convenio principal de 22 de abril de 1996, estableciéndose lo siguiente:
- «3. La ejecución de los trabajos se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminados en el último trimestre del año 2005.»

«5. La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá al Consejo Superior de Deportes durante 2005 la cantidad de 99.910,07 €, que corresponden al 50 % del referido coste del Trabajo de Campo y Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y al 50 % del coste estimado del Control Externo de Calidad.

La citada cantidad se abonará al Consejo Superior de Deportes de la siguiente forma:

El 50 %, es decir 49.955 €, una vez recibido del Consejo Superior de Deportes el plan de trabajo previsto por la empresa adjudicataria del servicio para su realización.

Y el resto, 49.955,07 €, una vez recibida del Consejo Superior de Deportes la comunicación fehaciente de haberse realizado el servicio objeto de contratación, acompañado de copia autenticada de las facturas por los Servicios realizados.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria $18.12.457A\ 640.01$, Proyecto de Inversión 02617311.»

- 7. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha abonado 49.955. € con cargo al ejercicio 2005, una vez recibido del Consejo Superior de Deportes el plan de trabajo previsto por la empresa adjudicataria del servicio para su realización.
- 8. Que la Comunidad Autónoma de Canarias está pendiente de abonar el resto de la cantidad, es decir 49.955,07 €, toda vez que los servicios realizados objeto de la contratación por el Consejo Superior de Deportes no han finalizado en 2005.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

- La ejecución de los trabajos se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminados en el año 2006.
- 2. Modificación parcial de la cláusula quinta del convenio principal de 22 de abril de 1996, modificada inicialmente mediante Adenda de 7 de junio de 2005.

Se modifica parcialmente la cláusula quinta del convenio principal de 22 de abril de 1996, en los términos que a continuación se expresan:

La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá al Consejo Superior de Deportes en el 2006 la cantidad de 49.955,07 $\mathfrak E$, que corresponden al 50 % coste del Trabajo de Campo y Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y al 50 % del coste estimado del Control Externo de Calidad, una vez recibida del Consejo Superior de Deportes la comunicación fehaciente de haberse realizado el servicio objeto de contratación, acompañado de copia autenticada de las facturas por los Servicios realizados.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 18.12.457A 640.01, Proyecto de Inversión 02617311.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid a cinco de julio de dos mil seis.—El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

21614

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración, firmado con fecha 12 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial RED.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Minis-

tros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 6 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 61/2004, de 30 de abril de 2004 (DOCM. de 3 de mayo).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 12 de diciembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este Convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este Convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad

Autónoma de Castilla la Mancha para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2006, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2006, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 91.084 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de septiembre de 2006, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación Segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2006. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2006, con una cantidad de 91.084 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1805/G/421B/22900.

Cuarta. *Duración.*–La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, el Consejero de Educación, José Luis Valverde Serrano.

21615

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña, han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración, firmado con fecha 16 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial RED.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.